

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Gerencia N° 052-2022-MDB/GAF

Bellavista, 28 de febrero de 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 09-2022-MDB/AL, de fecha 07/01/2022, deja sin efecto la designación en el cargo de Sub Gerente de Logística, de **JOSÉ JULIO FLORES HERNANDEZ**; Informe N° 020-2022-MDB-GAF-SGP-EHN, de fecha 18/01/2022; el Informe N° 167-2022-MDB/GAF-SGP, de fecha 21/02/2022, emitido por la Subgerencia de Personal, y el Memorandum N° 0272-2022-MDB/GPP, de fecha 24/02/2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

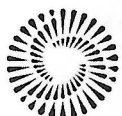
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 25°, establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, se establece que "la Remuneración Principal es la compensación que percibe el trabajador y que resulta de adicionar la Remuneración Básica y la Remuneración Reunificada";

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece modificaciones al reglamento del D.L. N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual señala en su artículo 1° respecto de la modificación, entre otros como el numeral 8.6), del artículo 8° que, *si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de la compensación se hace en base a la retribución que el contratado percibía al momento del cese;*

Que, asimismo, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, de la Liquidación del Pago por extinción del Contrato Administrativo de Servicios. Al producirse la extinción del contrato



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

administrativo de servicios, la Entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 09-2022-MDB/AL, de fecha 07/01/2022, deja sin efecto la designación en el cargo de Sub Gerente de Logística, de **JOSÉ JULIO FLORES HERNANDEZ**, teniendo como último día de funciones el 07/01/2022;

Que, con Informe N° 167-2022-MDB/GAF-SGP, de fecha 21/02/2022, la Subgerencia de Personal informa de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 020-2022-MDB-GAF-SGP-EHN de fecha 18/01/2022 que, la Liquidación por concepto de Beneficios Sociales a favor de **JOSÉ JULIO FLORES HERNANDEZ**, bajo el Régimen CAS del D.L. N° 1057; es el siguiente, según detalle:

RESUMEN

REQUERIMIENTO	IMPORTE
VACACIONES TRUNCAS	S/ 3,288.89
EsSalud	S/ 186.30



Que, a través del Memorándum N° 0272-2022-MDB/GPP, de fecha 24/02/2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga crédito presupuestal por concepto de Liquidación de Beneficios Sociales, a favor de **JOSÉ JULIO FLORES HERNANDEZ** – ex servidor, del Régimen Laboral D.L. N° 1057, por la suma de **S/ 3,475.19 (Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 19/100 soles)**, con la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 2177**, con el siguiente detalle:



FTE/ FTO	RB	T.R	Unidad Orgánica	META	ESPECÍFICA DEL GASTO	IMPORTE S/
2	09	1	Gerencia de Administración y Finanzas	0024	2.3.2.8.1.2 EsSalud CAS	186.30
					2.3.2.8.1.5 Vacaciones truncas	3,288.89
TOTAL						3,475.19

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 364 -2019-MDB-AL y de conformidad con la normativa vigente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER por concepto de Beneficios Sociales a favor de **JOSÉ JULIO FLORES HERNANDEZ**, sujeto al Régimen Laboral del D.L. N° 1057, el importe ascendente a **S/ 3,288.89 (Tres Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 89/100 soles)**, y un aporte a EsSalud del empleador por el importe de **S/ 186.30 (Ciento Ochenta y Seis con 30/100 soles)**, así como, los descuentos de Ley, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR la suma por el monto de S/ 3,288.89 (Tres Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 89/100 soles), para el pago de vacaciones trancas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal; y el aporte del empleador a favor de EsSalud por el monto de S/ 186.30 (Ciento Ochenta y Seis con 30/100 soles), esto de acuerdo a Ley. Dichos importes son otorgados por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Certificación de Crédito Presupuestario N° 2177.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a JOSÉ JULIO FLORES HERNANDEZ, lo resuelto en la presente resolución, conforme Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Personal, Subgerencia de Contabilidad, a la Subgerencia de Tesorería y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el fiel cumplimiento de lo prescrito en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C.P.C. BETZABE GISELA GIL RAMÓN
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

BGGR/sar